

BIBLIOGRAFIA: LIBROS Y REVISTAS

EL SERVICIO PÚBLICO. — *Su Teoría jurídico-administrativa*, por S. Alvarez Gendín, Instituto de Estudios Políticos; 230 págs., en 8.º. Madrid, 1944.

El docto Catedrático de Derecho administrativo y Rector de la Universidad de Oviedo, don Sabino Alvarez Gendín, ha reunido en la obra a que se refiere esta nota estudios sobre el servicio público, sus diversos sistemas de prestación, las relaciones jurídicas entre la Administración y los usuarios, o entre éstos y las empresas y los servicios públicos internacionales.

Comienza el trabajo por la significación que la noción del servicio público tiene en el Derecho administrativo, como referente a las funciones administrativas en sentido material. Para el autor, el servicio público es una coordinación o conjunto de actividades jurídico administrativas, financieras y técnicas que organizan el estudio de las corporaciones autárquicas por pertenecer a su iniciativa, encaminadas a satisfacer económicamente necesidades públicas de una manera regular y continua, concepto que analiza y explica en su Capítulo I. Subjetivamente, el

servicio puede clasificarse atendiendo a los distintos grados de administración; objetivamente puede hablarse de servicios obligatorios y voluntarios, necesarios y facultativos, directos e indirectos, generales y especiales, gratuitos y remuneratorios, monopolizables o no, simples o mixtos.

Como elementos del servicio público, estudia el soporte geográfico jurisdiccional, los medios económicos de carácter público y los medios materiales.

Dedicase capítulo especial a los diversos sistemas de prestación de servicios públicos, diferenciando la administración directa del arriendo y administración interesada, la concesión, ya estudiada por el autor en otro interesante trabajo suyo, la descentralización por servicios, las empresas mixtas industrializadas, con capítulo especial dedicado a los monopolios y de servicio público y a la diferenciación de monopolios de derecho y monopolios de hecho.

En el capítulo IV trata de la municipalización de servicios, como sistema de prestación industrial de ellos, en cuya virtud se obtiene un rendimiento o percep-

ción económica. Estudia la legislación española sobre la materia, mencionando el artículo 137 de la Ley de 1877, las disposiciones de 1905, del señor González Besada, la Orden de 23 de julio de 1907, dictada por el Ministro señor La Cierva, con ocasión del expediente instruido por el Ayuntamiento de Valencia, para municipalizar el servicio de alumbrado de gas, el Decreto de 15 de noviembre de 1909, las disposiciones del Estatuto municipal, y más, singularmente, las de la Ley de 1935, en sus artículos 135 y siguientes. Especial mención merece el capítulo relativo a las relaciones jurídicas entre la Administración y los usuarios, o entre éstos y las empresas, señalando los recursos que puede utilizar el usuario, las responsabilidades de los encargados en la prestación de los servicios públicos de la jurisdicción que entiende en los litigios por prestación de servicios, indicando que, según la materia, serán administrativos o civiles, ayudando a las empresas mixtas municipales.

Dada la significación internacional del Derecho administrativo, es oportuna la inclusión de las páginas dedicadas a las uniones internacionales y servicio aéreo internacional.

Bien conocido el autor, su nuevo trabajo recoge los principales aspectos en materia tan importante como la del servicio público; su lectura es útil y despierta el interés sobre los múltiples problemas jurídicos que ella suscita.

EL RÉGIMEN CONTENCIOSO DE LOS SEGUROS SOCIALES, por *Eugenio Pérez Botija*.—*Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión*. 58 págs.—*Madrid, 1944*.

Las características fundamentales del nuevo Estado, se han dejado sentir con más intensidad en el campo social que en ningún otro, influyendo poderosamente en esto, los principios de nuestras normas programáticas que han ido estableciendo además de un criterio de unidad en la legislación laboral, los preceptos que exteriorizan en hechos los postulados de la revolución nacional sindicalista.

Como indica acertadamente el autor, las normas que regulan los Seguros Sociales pueden suscitar en su aplicación no pocas controversias, y en esta obra se tiende a enumerar no sólo la diversidad de sistemas de jurisdicción en esta materia sino que, teniendo en cuenta las peculiaridades del Seguro Social, a cuyas relaciones jurídicas no pueden atribuírseles todas las consecuencias derivadas de los derechos de carácter administrativo; establece cuáles son los órganos con competencia jurisdiccional para entender en los conflictos derivados de la legislación.

El orden sistemático de este trabajo que comentamos, consta de cuatro partes. En la primera, refiérese al carácter de la jurisdicción, señalando la competencia de 337

la Magistratura del Trabajo por la generalidad de los casos, estudiando también las diferencias que presenta el antiguo sistema de Comisiones Revisoras Paritarias.

En la segunda parte de la obra, trátase de la competencia jurisdiccional en el régimen contencioso de los Seguros Sociales, ya que según el autor, hay motivos más que suficientes para hablar de "un contencioso de los Seguros Sociales", distinto de la jurisdicción ordinaria, diferente de lo contencioso-administrativo y aun, en cierto respecto, diverso también de la jurisdicción laboral. Alude, en esta misma parte, las atribuciones de las antiguas Comisiones Revisoras Paritarias y a tenor de las disposiciones vigentes, señala las Direcciones Generales con facultad para resolver casos dudosos, sobre jurisdicción de Seguros Sociales, así como los órganos competentes para la resolución de los problemas que plantean los Subsidios de Vejez, Seguro de Maternidad, de Enfermedad y de Silicosis.

Refiérese la tercera parte de este trabajo al procedimiento en materia de Previsión Social, señalando los antecedentes y la legislación en vigor, estudiando, además, las peculiaridades del procedimiento en los litigios de los Seguros Sociales al mismo tiempo que enumera las distintas clases de recursos que pueden entablar-se.

Finalmente, en el último capítulo de esta obra, recoge el autor

las conclusiones derivadas de la tesis sustentada, contribuyendo con su trabajo a dar ejemplo en el fin que debe perseguirse, consistente, no sólo a estimular a todos aquellos que simpatizan por los problemas sociales, laborando por el mejoramiento de las instituciones, sino a perfeccionar sus reglas jurídicas y buscar los mejores procedimientos de aplicación.

Esta aportación del Sr. Pérez Botija en materia tan interesante, expuesta dentro de una clara línea sistemática y con su estilo peculiar, aclara muchas dudas sobre el procedimiento jurisdiccional, augurándole un éxito por esta labor realizada.

S. SANFULGENCIO NIETO.

TRATADO PRÁCTICO DE LEGISLACIÓN SOCIAL, por Amado Fernández Heras.—Prólogo de L. Martín Gramizo.—2.^a edición. 256 págs.—Zaragoza, 1942.

El autor de la obra que analizamos, y a cuyos méritos profesionales hay que agregar la preocupación que siente por los problemas sociales, ha realizado con este trabajo una valiosa aportación, no sólo para los iniciados en estas materias y para todos aquellos que quieran conocer la complicada y diversa legislación laboral, sino útil también para los ya formados en esta disciplina.

Preside el desarrollo de esta

exposición un orden lógico que consta en su conjunto de cuarenta y cuatro capítulos, en donde se dan a conocer desde el concepto, misión y atribuciones de la Inspección Nacional del Trabajo y sus obligaciones, toda la variada gama de las principales disposiciones sociales: Contrato de Trabajo, Despidos, Trabajo a domicilio, Contrato de embarco, Seguridad e Higiene en el Trabajo, Subsidios, Cooperativas, Mutualidades, Montepíos, Política de la Vivienda, etc., etc.

Los capítulos de este libro, escritos con un estilo sencillo y ameno, van desarrollando los títulos objeto de cada uno de ellos, terminando respectivamente con un resumen de las disposiciones fundamentales que en los mismos se aluden.

Al final de esta obra se inserta un índice alfabético por materias que hace más sencillo su manejo, consiguiéndose cumplidamente lo que el autor se propone en el prólogo de su libro, orillando con él las dificultades que la vida cotidiana presenta a cuantos se interesan por esta rama jurídica.

Obra esta de obligada consulta para las Corporaciones locales, por la facilidad que en la misma han de encontrar en la resolución y orientación de los problemas que la legislación social ha de crear en las mismas; ha merecido el honor de ser declarada de utilidad y mérito por Orden Ministerial de fecha 7 de octubre del pasado año

S. N.

MEMORIA DEL BANCO DE CRÉDITO LOCAL DE ESPAÑA.—16.º Ejercicio social.—Año 1943.—Madrid, 1944.

Por el Banco de Crédito Local de España ha sido publicada la Memoria leída en la Junta General de Accionistas, celebrada el día 30 de marzo correspondiente al ejercicio de 1943. La actuación del Banco se resume en los datos que, por su interés para las Corporaciones Locales, aquí recogemos.

En las diversas reuniones celebradas por el Consejo de Administración, se autorizaron créditos a largo plazo por importe de pesetas 739.447.360; si bien, teniendo en cuenta algunos casos en que se trataba de ampliación de otros créditos concedidos, y no formalizados, se procedió a anular estos créditos en la cuantía de pesetas 86.106.000; con lo cual la suma de los nuevos créditos autorizados debe cifrarse en 653.341.360 pesetas.

Esta cifra es la mayor que se ha conocido en toda la actuación del Banco, referida a un período anual.

Las cifras de mayor volumen, que en buena parte origina el elevado montante indicado, corresponden a cuatro Corporaciones que, en conjunto, obtienen la concesión de créditos por importe de 313.500.000 pesetas.

Son las siguientes: la Diputación de Barcelona, con un crédito de pesetas 183.000.000, en su mayor parte para conversión de su deuda, consolidada; el Ayuntamiento de San Sebastián, con otro crédito de 339

75.000,000 de pesetas, también en su casi totalidad para igual finalidad, y el Ayuntamiento de Gijón con pesetas 35.000.000, asimismo en un 45 por 100 para convertir su deuda además de otras inversiones igualmente reproductivas; siguiendo el Ayuntamiento de La Coruña, con otro crédito por importe de pesetas 20.000,000, del cual una parte mínima es para conversión y el resto está destinado a diversas obras y servicios.

Los préstamos y créditos contratados por el Banco desde su creación se elevan a pesetas 1.671.405.358,98.

El saldo de préstamos y créditos

es, al terminar el ejercicio, deducidas las amortizaciones reglamentarias de pesetas 1.439.407.893,09. Al finalizar el ejercicio inmediato anterior este saldo era de pesetas 1.254.949.298,35.

La contratación en 1943 fué de pesetas 223.485.750,11.

La indicada suma de préstamos contratados es igual al 132 por 100 de la contratación del año inmediato anterior, y representa el 117 por 100 de la media del trienio último.

Las operaciones contratadas durante el año de 1943, divididas por conceptos, se especifican así:

	Pesetas
Liquidación y conversión de deudas	147.497.501,21
Abastecimiento de aguas y alcantarillado, mataderos, mercados, etc.	47.520.054,99
Establecimientos benéficos y sanitarios y otros servicios provinciales e instituciones de enseñanza	12.715.228,66
Cooperación municipal para la construcción de viviendas protegidas.	5.931.164,28
Caminos vecinales y urbanización en general	9.821.800,97
TOTAL	223.485.750,11

La cifra mayor corresponde a conversiones de deudas consolidadas y a liquidación de deuda flotante. Este último concepto referido, en su casi totalidad, al Ayuntamiento de Barcelona, autorizado por una ley.

No obstante, como siempre, mantiene su importancia el grupo destinado a finalidades reproductivas y servicios primordiales de la administración municipal.

Aparece por primera vez, con 340 epigrafe especial, el concepto "Vi-

viviendas protegidas", de tanto interés social.

El préstamo de mayor volumen ha sido el de pesetas 134.000.000 contratado con el Ayuntamiento de Barcelona, de que se ha hecho mención, para nutrir el presupuesto extraordinario formado para cancelación de su deuda flotante, liquidación de avales y amortización anticipada de una parte de su deuda consolidada con este Banco. Se computa este contrato, pese a haberse formalizado en el año an-

terior, porque se condicionó su ejecución al cumplimiento de determinados trámites ultimados en agosto del año 1943.

El préstamo por cantidad inferior ha sido concedido al Ayuntamiento de Villar de Cobeta, en la provincia de Guadalajara, por pesetas 12.000 con destino a mejoras en la Casa Consistorial y construcción de un horno de pan.

Los créditos de Tesorería, que se han contratado desde la creación del Banco, suma pesetas 107.283.380,50, hallándose vigentes 75 por su importe de 92.723.371,64 pesetas, de los cuales corresponden al año 1943 treinta y una operaciones por un total de 69.130.087,08.

El crédito de mayor volumen ha sido concedido al Instituto Nacional de la Vivienda, por importe de 25.000.000 de pesetas.

Ha sido para el Banco motivo de satisfacción iniciar sus operaciones de crédito en las provincias de régimen foral, comenzando por las dos concertadas con el Ayuntamiento de Vitoria, que se elevan a pesetas 23.500.000, para conversión de su deuda y abastecimiento de aguas, en su mayoría, aparte otras finalidades de gran interés social y económico, las cuales han tenido una continuación de no menos importancia en Navarra, mediante la operación formalizada con la Mancomunidad de Aguas del *Moncayo*, integrada por doce Ayuntamientos navarros, con objeto de resolver el problema del abastecimiento de aguas utilizando, una conducción común. Dada la impor-

tancia de esta operación, que en el conjunto de proyecto de aguas y alcantarillado y gastos se eleva a 22.000.000 de pesetas, toma parte en la misma con un préstamo de 9.000.000 de pesetas, la Caja de Ahorros de Navarra, prestigiosa entidad dependiente de la Diputación Foral.

También merece atención especial la colaboración prestada por el Banco a algunas Diputaciones provinciales con motivo de la constitución de fianzas para responder de las obligaciones que dichas Corporaciones han adquirido con el Estado como concesionarias de la recaudación de las contribuciones e impuestos en las provincias respectivas. A este fin se adoptaron los correspondientes acuerdos, dando lugar a la constitución de fianzas por un importe de pesetas 23.297.483,16.

El Banco ha dedicado especial atención a la iniciativa del Gobierno de procurar el saneamiento de las Haciendas locales, mediante la confección de Presupuestos, extraordinarios de liquidación de deudas autorizados excepcionalmente por la Ley de 29 de julio. A este fin ha prestado su asesoramiento técnico a las Corporaciones, además del concurso financiero.

Con ello se conseguirá eliminar en muchos casos el agobiante peso de la deuda flotante, substituído por una anualidad de fácil atención: y la liquidación de dichas deudas elevará el crédito de las Corporaciones a quienes afecta, con positiva repercusión en el de todas las demás. 341

Como consecuencia de la Orden de 3 de marzo, las Mancomunidades Sanitarias Provinciales quedan equiparadas a las Corporaciones locales a los efectos del artículo 3.º de los Estatutos, y con este motivo se han tramitado diversas operaciones, que, autorizadas debidamente, dieron lugar a que el Banco contratara con las Mancomunidades Sanitarias de Cádiz y Guipúzcoa operaciones por un importe de pesetas 2.351.036,07, destinadas a la construcción de los edificios en que tendrán adecuada instalación los servicios higiénico-sanitarios encomendados a los Institutos de Higiene, bajo la dependencia y dirección de los Inspectores provinciales de Sanidad respectivos.

En la Memoria se hace constar que el personal del Banco ha llevado a cabo sus habituales tareas con el celo y competencia de costumbre, haciéndose acreedor a las atenciones tenidas por el Consejo y en los acuerdos de aprobación se hace constar de manera expresa la satisfacción del Consejo de Inspección por la atinada, celosa y eficaz actuación del Director Gerente Sr. Fariña, así como por la competencia y laboriosidad demostrada por el personal del Banco.

Durante el ejercicio de 1943 han continuado desempeñando los cargos de Gobernador, Subcomisario 1.º, Subgobernador y Subcomisario 2.º: D. Antonio Goicoechea y Cosculluela, D. Francisco Rivas y Jordán de Urríes y D. Ernesto Anastasio Pascual. Como represen-

te de los Accionistas en el Consejo de Inspección fué reelegido D. Santiago Martí, y como representante de los Cedulistas en el Consejo de Inspección D. Luis Calvo Sotelo.

El ANUARIO ESTADÍSTICO, 1942, de la Zona de nuestro Protectorado en Marruecos.—Madrid, 1943.

Una nueva publicación oficial ha venido a avalorar el estudio estadístico de las actividades productoras, el desenvolvimiento progresivo del país, las mejoras necesarias y aspiraciones legítimas atendidas, de la *Zona del Protectorado y de los Territorios de Soberanía de España en el Norte de Africa*: el ANUARIO ESTADÍSTICO, 1942, editado con exquisito gusto y nutrida información de cifras y de gráficos, por la Dirección General de Estadística, afecta al Ministerio de Trabajo.

Aun cuando ya este Centro directivo, tiene bien merecida la atención que el público dedica a sus diversas publicaciones, este Anuario de Marruecos, segundo de la serie, es la sintetización de cuantas estadísticas sobre población, riqueza y actividades técnicas o administrativas se conocen o han publicado, de la Zona del Protectorado, e se han producido por Entidades o Corporaciones de la misma.

En el preámbulo de la obra, que ha podido ser realizada gracias a la valiosa colaboración de la Alta Comisaría, se marca la trayectoria de este trabajo, que queda precisado por estos tres objetivos: in-

ventario de la población, bienes de producción y consumo, determinados en valor y en unidades físicas, que constituyen el capital y la renta de la Zona en el momento presente; volumen, desarrollo y eficacia de los servicios públicos del Protectorado, tanto los de orden técnico, como los de carácter administrativo; desenvolvimiento de la vida oficial y fomento y revalorización de los recursos del país, y relaciones de intercambio entre la Zona y España, con su intensificación gradual y creciente en su aspecto numérico.

Por tanto, esta obra es la mejor guía de orientación y fuente de conocimientos, para todos aquellos que deseen estar al corriente de la vitalidad de Marruecos, y de la labor progresiva de engrandecimiento que viene llevando a cabo el Gobierno en la Zona de Protectorado y de los Territorios de Soberanía de España, en el Norte de Africa.

EXTRANJERO :

DOMS, WILHELM: DAS RECHT AUF BENUTZUNG DER ÖFFENTLICHEN EINRICHTUNGEN DER GEMEINDE (*El derecho de aprovechamiento de las instalaciones públicas de los Ayuntamientos.*) (99 p.) Stuttgart und Berlín, W. Kohlhammer Verlag, 1940.

El trabajo de Doms, cuyo título precede estas líneas, se esfuerza fundamentalmente en poner de re-

lieve la unanimidad histórica existente sobre la concesión a los miembros de las colectividades municipales del Derecho de aprovechamiento de las instalaciones comunes existentes en la localidad.

El estudio de Doms se divide en cuatro partes que, aparte de una breve introducción, un repertorio bibliográfico y una consideración final, tratan respectivamente del concepto y el desarrollo histórico de este derecho de aprovechamiento; de la regulación del derecho de aprovechamiento según la legislación hoy aplicable; de la configuración futura del derecho a que nos referimos según la jurisprudencia, la legislación, los documentos existentes y los fines municipales; el cuarto capítulo lo dedica el autor al procedimiento que garantiza el ejercicio de tal derecho.

Doms hace constar, muy acertadamente a nuestro juicio, que cualquiera que observe el desarrollo histórico de las ciudades, llegará pronto al convencimiento que su evolución queda en estrecha dependencia con la organización del Estado.

En la Edad Media la ciudad, como núcleo de población, debe su creación (sea cualquiera su origen histórico), a los poderes feudales o al señorío del rey a que queda sometida; la ciudad deriva su prestigio y su autoridad, por tanto, de poderes más o menos centrales, del Estado en suma. La ciudad aparece así como una institución del Estado y en una evolución poste- 343

rior, que llega hasta iniciarse el siglo XIX, produce la decadencia de la vida local.

Posteriormente, con las Constituciones de Bismarck y Weimar, las ciudades aparecen por el contrario, como una derivación de la propia vida de sus respectivas regiones. Ellas no se libraron tampoco de la crisis que en esta época acusa el Estado, y el parlamentarismo produjo plenamente sus disolventes efectos al encontrar abierto y sin trabas el camino de una Administración independiente (autónoma).

La concepción nacionalsocialista afirma hoy, desde su subida al poder, la administración local como parte del poder estatal, como miembro de una organización común y superior. Esta pertenencia se muestra en signos tan exteriores y aparentemente ajenos como la misma denominación de las ciudades: ciudad de la feria del Reich—Leipzig—; ciudad del comercio alemán—Frankfurt a. M.—; ciudad de campesinos del Reich—Goslar—; ciudad del día del Partido—Nürnberg—; ciudad capital del Movimiento—München—; etc.

La legislación alemana hace expresa esta concepción en la nueva ley municipal de 30 enero de 1935.

“La ley municipal (D. G. O.) quiere capacitar a los Ayuntamientos para las más altas prestaciones en colaboración con el Estado y el Partido y cumplir así conjuntamente los fines estatales en armonía con el espíritu que animaba al

pal alemana von Stein: colocar la colectividad ante un destino común penetrada de una voluntad unitaria; anteponer la utilidad general al beneficio particular y crear bajo la dirección del bien supremo del pueblo la verdadera comunidad popular en la cual cada miembro encuentre el sentimiento de la interdependencia de su trabajo”.

Este punto de partida de la nueva ley municipal alemana sirve a Doms de supuesto previo a todas sus consideraciones posteriores.

El derecho de aprovechamiento de las instituciones municipales aparecen expresamente consagrado para los domiciliados en el municipio: para los que, sin estarlo, tienen propiedades o instalaciones industriales en el municipio y para las personas jurídicas que están en las mismas condiciones. Todos quedan obligados a participar en el sostenimiento de las cargas municipales. Tal derecho de aprovechamiento es reconocido también para los transeúntes respecto de la mayor parte de las instituciones municipales. Es de notar, por último, que también los judíos gozan de este derecho conforme a la legislación común. A. S. V.

REHM. DR. MAR FÜHRUNG UND VERANTWORTUNG IN DER GEMEINDE (*Dirección y responsabilidad en los Ayuntamientos*). Berlin, Junker und Dunnhaupt Verlag, 1941. (255 p.).

El trabajo de Rehm, de que hoy damos cuenta, ha surgido de los

problemas cotidianos de una actividad profesional en la administración municipal. Su intención, un tanto ambiciosa, es tratar de los problemas de dirección y responsabilidad que son fundamentales, tanto a la formación del Estado como al orden vital del pueblo.

Tales problemas afectan a aspectos jurídicos constitucionales y administrativos, de teoría administrativa y de cultura popular. Por eso su investigación, nos dice Rehm, no se limita a problemas jurídicos, sino que se extiende también a aspectos morales, de formación espiritual del pueblo alemán.

El autor busca su principio fundamental en la Administración, y en los trabajos de los que en ella participan. El principio administrativo es, para Rehm, la responsabilidad de los propios actos y este es el único principio de que puede derivarse una ordenación conforme a la realidad social efectiva. Sólo quien es responsable es libre, y la libertad consiste en tener voluntad de responsabilidad de la gestión personal.

Después de una introducción, trata como partes fundamentales de su trabajo: el municipio como forma de vida; es el reflejo comúnmente aceptado por la moderna doctrina alemana de considerar al pueblo como punto de partida de toda investigación política, al pueblo entendido como unidad de vida social, como unidad humana identificada por caracteres reales físico-psicológicos.

Después trata, en capítulos sepa-

rados, del concepto de responsabilidad y del de la Führung, en general.

Compara la responsabilidad de la Führung con la responsabilidad del padre, y a nosotros nos recuerdan sus consideraciones la comparación que solía hacerse al iniciarse la teoría de la monarquía absoluta en nuestros clásicos, entre el poder del rey y la tutela; es poder, se decía, que se ha de ejercer en beneficio del común, en beneficio de todos, en beneficio de los administrados, y queda obligado (igual que la Führung), al cumplimiento de este fin.

Por último aplica su investigación especialmente al municipio, y de ella deriva algunos resultados. También en este capítulo aparece una construcción jurídica, plasmada en preceptos legales, de lo que el autor llama "responsabilidad del padre" y que equivale a la exigencia de actuar con la "diligencia de un buen padre de familia" de nuestra legislación, en los casos en que lo requiere la prestación municipal.

Unas consideraciones históricas, en que se persigue la evolución de estos principios a partir del siglo XVII, completan el cuadro de conjunto de esta obra.

Rehm hace un paralelismo entre Führer (jefe) y Vater (padre).

Para Rehm el concepto de Führer sólo es aplicable cuando existen tareas de dirección por resolver; el concepto de "padre", cuando existen deberes morales que cumplir. Ambos conceptos tienen

una responsabilidad distinta: el Führer la tiene con los grados de servicio que le son superiores; el "padre" respecto de los miembros que le quedan subordinados.

La responsabilidad del Führer es personal y exclusiva; la del "padre" es personal y general. Ambos tipos de responsabilidad coinciden en ser personales, ilimitadas e inseparables de su titular. Ambas tienen un núcleo común: el que se expresa en la propia responsabilidad. Su lema podría enunciarse así: ninguna autoridad sobre mí; ningún miembro junto a mí; sólo mi propia conciencia. Sus límites de actuación y sus prohibiciones se derivan únicamente de la propia conciencia. Ambas responsabilidades tienen por tanto, en último extremo, un fundamento exclusivamente moral.

¿Qué consecuencias se derivan de lo dicho respecto de la responsabilidad del Alcalde? pregunta Rehm. Ella es también, dice, en el fondo propia responsabilidad.

El Alcalde cumple en su municipio tareas de Führer y de "padre"; en el trabajo de dirección municipal se dan juntos ambos aspectos la mayor parte de las veces y ellos no son separables tampoco jurídicamente.

El legislador alemán exige expresamente esta propia responsabilidad para los titulares de las administraciones locales.

Aparte de otros preceptos, el preámbulo de la vigente ley municipal señala el cumplimiento

346 propiamente responsable de las ta-

reas locales por los Ayuntamientos, es el principio tenido en cuenta para la única regulación posible y descansa en el conocimiento íntimo, en las fuerzas preparadas y en los intereses inmediatos que el Alcalde tiene en la sociedad local.

Puede apreciarse que el funcionario tiene con sus superiores y como tal funcionario, una mera relación de obediencia; esta relación de obediencia implica el desplazamiento de la responsabilidad a los grados superiores en que existe una relativa independencia.

La posición de Alcalde es compatible con una independencia en el sentido personal y positivo; le es aplicable, por tanto, una propia responsabilidad. Esta propia responsabilidad no es concebible hoy, conforme a la legislación alemana, fuera de la relación de servicio público y de fidelidad que se diferencia de la mera relación de funcionario.

Los términos "responsabilidad" y "escrupulosidad" tienen en el nuevo Estado alemán un sentido renovado. El funcionario fortalece su relación con el Führer (jefe supremo), y con el Reich (Estado), mediante el juramento que prestar al tomar posesión de su cargo de cumplir escrupulosamente su función. Mediante este juramento el funcionario puede comunicar directamente a las más altas jerarquías, aquellos manejos que a él le parezcan contrarios a la seguridad pública, con exclusión de los

grados de dependencia administrativa.

La responsabilidad propia de la función es exigida tanto a los concejales, aunque son cargos honoríficos, como al último empleado. El Alcalde es, sin embargo, responsable del bien de su ciudad y de su pueblo.

En atención a esta realidad vital en los Ayuntamientos, la inspección del Estado sobre las administraciones municipales, procura no limitar su responsabilidad propia, con lo que se origina un sistema de descentralización administrativa.

Conforme a la ley alemana, el derecho fundamental de los municipios se enuncia así: "propia ad-

ministración bajo propia responsabilidad" y el deber principal es: administración en su jurisdicción de todos los fines públicos, bajo propia responsabilidad".

La inspección estatal adquiere así nuevo sentido que se expresa también en la ley: "el Estado inspecciona los Ayuntamientos para asegurar que son administrados en armonía con la legislación y los fines de la dirección estatal. La inspección tiene por contenido la exigencia de la propia decisión y consiguiente responsabilidad de la administración municipal, no su homogeneidad absoluta".

A. S. V.

REVISTA DE REVISTAS: ESPAÑA

Revista Moderna de Administración Local.—Barcelona. Enero de 1944

Viñas Comas: “*La nueva ley de mayoría de edad en sus efectos sobre disposiciones de última voluntad anteriores*”.

Al examen de esta ley que unifica la mayoría de edad, dentro de la variedad sustentada por nuestros cuerpos legales y derecho foral, dedica el autor este trabajo en donde plantea el problema que presenta la aplicación de mayoría de edad a los casos en que ésta haya sido tomada como determinante de efectos en disposiciones particulares y libres de última voluntad otorgadas con anticipación a la nueva ley.

Sans Buigas: “*El recurso contencioso-administrativo y el previo de reposición*”. (Continuación.)

Estudia el autor las resoluciones no definitivas o de mero trámite y el requisito de causar estado en el silencio administrativo, acompañando su labor no sólo de textos legales, cuyos preceptos pertinentes cita, sino de copiosa jurisprudencia que aclaran su tesis.

En el número de esta Revista correspondiente al mes de febrero, continúa esta materia, examinándose principalmente el silencio administrativo y enumerando los casos de interpretación en cuanto a lo que se solicita y que motiva el que causen estado las peticiones formuladas.

Gallego Burín: “*La guardia municipal y los subalternos locales*”.

En relación con la disposición transitoria cuarta de la Ley Municipal de 1935, da a conocer la posición de los empleados subalternos locales y guardia municipal pues hasta el momento, los Ayuntamientos a que pertenecen, no han resuelto el problema que la citada disposición planteaba.

SECCIÓN PRÁCTICA

Expediente de sustitución del referéndum.

Barcelona. Febrero de 1944.

Pi y Súñer: “*Los nuevos rumbos del Derecho Administrativo*”. (Continuación.)

Bajo el título Soberanía y Servicio, examina el autor, los diver-

sos criterios que en esta materia aparecen, deteniéndose en el concepto sindicalista, manifestando que el Sindicato a la vieja usanza, como lo soñaron Sorel, Berth y Lagardelle, es enemigo de la soberanía del Estado, es un factor que tiende a negarlo o, al menos, a limitarlo, creando en su seno una serie de fuerzas nuevas no estatales.

LA VIGENTE LEGISLACIÓN

En esta parte de la Revista se dan a conocer la Ley de 30 de diciembre último que crea el impuesto de radioaudición, el Decreto-Ley de 19 de diciembre sobre desahucios de fincas rústicas y el Decreto de 22 de enero sobre el Impuesto de Utilidades.

SECCIÓN PRÁCTICA

Expediente de substitución del referéndum.

La Administración Práctica.

Barcelona. Febrero de 1944.

SECCIÓN DOCTRINAL

Espar: *"Hacienda local. Alrededor de la modificación del poder fiscal o impositivo de los Municipios"*.

Coméntase el discurso pronunciado por el Director General de Administración local a los Mandos provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S. dando a conocer su criterio en relación con el sustentado por el Sr. Garrido Barrera, al tratar en otro trabajo insertado en esta Revista de la modificación del poder fiscal.

IMPUESTO DE RADIOAUDICIÓN.

Hacienda Local. Destácase en esta parte entre otras disposiciones las siguientes:

El artículo 10 de la Ley de Presupuesto de 30 de diciembre último, sobre inscripción de bienes en el Registro de la Propiedad, así como otras leyes de la misma fecha sobre el recargo provincial en materia de contribución territorial y supresión del arbitrio provincial sobre la riqueza vitivinícola.

CONTRIBUCIÓN DE USOS Y CONSUMOS

Se enumeran las disposiciones recientemente aparecidas relativas a esta materia.

S. S. N.

Economía Mundial.

29 enero 1944.

Núm. 162.

S U M A R I O

Editoriales.
Movimiento financiero:
Derecho y Economía:
Cuestiones sobre capacidad mercantil, por Enrique Jiménez Arnáu.
Crónicas nacionales:
Evolución del ambiente industrial.—Perjuicios de la sequía en la industria.
Tributación:
25,3 millones de pesetas, presupuesto municipal de San Sebastián.—123 millones de déficit en Suiza.
Abastecimientos:
Notable progreso evidente en toda España.—Conferencias sobre alimentación humana.—Producción, racionamiento y necesidades de azúcar en España.

5 febrero 1944.

Núm. 163.

S U M A R I O

Editoriales.
Seguros sociales.
Finanzas.
Derecho y Economía:
Cuestiones sobre capacidad mercantil, por Enrique Jiménez Arnáu.
Tributación:
Concierto en el impuesto de transporte, por Antonio Saura Pacheco.
El "dilema" sobre las Diputaciones Provinciales, por Francisco Pachón Franco.
Situación de las deudas municipales madrileñas.
Industria.
Precios.
Agricultura.
Transportes.
Varios.
Bibliografía.

12 febrero 1944.

Núm. 164.

S U M A R I O

Editoriales.
 Crónicas internacionales.
 Finanzas.
 Derecho y Economía:
Intensificación de los trabajos catastrales.
 Tributación.
Ampliación de la imposición sobre los beneficios,
 por Antonio Saura Pacheco.
 Agricultura:
Normas para la entrega obligatoria de trigo para
el año actual.
Cosecha de cereales en 1942.
 Varios.
 Bibliografía.

19 febrero 1944.

Núm. 165.

S U M A R I O

Editoriales:
Inauguración de la Facultad de Ciencias Polí-
ticas y Económicas.
 Colaboración:
La crisis de nuestro tiempo, por Germán Bér-
 nácer.
 Finanzas.
 Derecho y Economía:
Responsabilidad patrimonial de la mujer co-
merciante, por Enrique Jiménez Arnáu.
 Agricultura:
Noticario nacional.—Legislación.
 Bibliografía.

26 febrero 1944.

Núm. 166.

S U M A R I O

Editoriales.
 Actividad:
De las factorías navales gaditanas, por Enrique
 Bejarano.
 Crónicas internacionales.
 Finanzas.
 Sindicatos:
Se crea el Consejo Económico Sindical.
 Tributación:
Avance de la legislación del presupuesto ordina-
rio de 1943.—La Lotería Nacional en Fran-
cia, por Antonio Saura Pacheco.
 Transportes.
 Bibliografía.

4 marzo 1944.

Núm. 167.

S U M A R I O

Editoriales.
 Vitalidad de la nueva Facultad de Ciencias Po-
 líticas y Económicas.
 Finanzas.
 Derecho y Economía:
Cuestiones sobre capacidad mercantil, por En-
 rique Jiménez Arnáu.
 Crónicas nacionales.
 Tributación:
Evasión del impuesto sobre las herencias, por
 Antonio Saura Pacheco.
 Trabajo.
La política obrera en el campo, conferencia de
 don Dionisio Marín Sanz.
Mínimas condiciones de higiene en la vivienda.
 Abastecimientos y Transportes.
 Bibliografía.

11 marzo 1944.

Núm. 168.

S U M A R I O

Editoriales.
 Finanzas.
 Derecho y Economía:
Retorno a las formas primitivas de la Sociedad
Anónima, por Enrique Jiménez Arnáu.
 Tributación:
El mejor sistema tributario.

Comercio.
 Agricultura.
 Transportes.
 Bibliografía.

18 marzo 1944.

Núm. 169.

S U M A R I O

Editoriales.
 Crónicas nacionales:
El algodón, la penicilina y otras preocupaciones.
Hogar popular, por José Luis F. de Aguirre y
 Errasti.
 Crónicas internacionales:
Código alimenticio de Argentina, por Horacio
 Torres de la Serna.
 Finanzas:
Centenario de una gran Caja de Ahorros: la
de Barcelona, segunda en importancia entre
las de España, por Francisco Ruiz de Diego.
 Derecho y Economía:
Evolución del sentido y concepto de la Sociedad
Anónima, por Enrique Jiménez Arnáu.
 Tributación:
La intervención de los gastos locales, por An-
 tonio Saura Pacheco.
Haciendas locales.
 Industria:
Reunión del pleno de la Comisión de Normali-
zación Textil.
 Agricultura.
 Bibliografía.

25 marzo 1944

Núm. 170.

S U M A R I O

Editoriales:
El idioma de la economía, por Francisco Arni-
 ches.
 Crónicas internacionales:
La batalla del petróleo en Rumania.—La econo-
mía húngara en la nueva situación de Europa.
 Tributación:
Impuesto sobre muebles, por Antonio Saura Pa-
 checo.
Rectificaciones de liquidaciones contributivas.
 Finanzas.
 Transportes.
 Industria.
 Vida cultural:
Organos de orientación y observación de las em-
presas, conferencia de don Antonio de Miguel.
Posición de España en la economía del por-
venir, conferencia del señor Fuentes Iruozqui.
 Agricultura.
Las realizaciones en materia forestal en estos
últimos años, por Luis Jiménez Radix.
 Legislación agrícola.
 Noticario internacional.
 Varios:
 Bibliografía.

1 abril 1944.

Núm. 171.

S U M A R I O

Editoriales.
 Tributación:
Empresas editoriales y rendimiento de la pro-
piedad intelectual, por Antonio Saura Pacheco.
Cursillo de Derecho Tributario.
 Ferrocarriles:
Veintidós años de las cuatro grandes Compañías
ferroviarias inglesas.
 Crónicas Internacionales:
Situación económica agrícola en Norteamérica.
 Crónicas nacionales:
Situación económica de Guipúzcoa.
 Comercio:
Tramitación de las solicitudes de licencia de
importación.
 Agricultura:
Ley sobre desahucios de fincas rústicas.
 Bibliografía.

El Consultor de los Ayuntamientos.

13 febrero 1944.

Núm. 2.

S U M A R I O

Sección doctrinal:
Contabilidad Municipal.—Su apertura y cierre.
Presupuestos del Estado.—Los de 1944.
Consultas:
Sección legislativa.

20 febrero 1944.

Núm. 3.

S U M A R I O

Sección Doctrinal:
Padrón Municipal.—Rectificación de 1943.
Pósitos.—Rendición de cuentas.
Impuesto sobre automóviles.
Empleados municipales.—Muertos en campaña.
Consultas:
Sección legislativa.

27 febrero 1944.

Núm. 4.

S U M A R I O

Sección doctrinal:
Padrón Municipal.—Rectificación de 1943.— Casos diversos.
Reemplazos.—Nuevo Reglamento.—Hermanas mayores de dieciocho años e impedidas.
Régimen de los Municipios adoptados.
Consultas:
Sección legislativa.

3 febrero 1944.

Núm. 5.

S U M A R I O

Sección doctrinal:
Reemplazos.—Operaciones en 1944.
Reformas sociales.—Familias numerosas.
Código Civil.—Mayoría de edad.
Consultas:
Sección legislativa.

10 febrero 1944.

Núm. 6.

S U M A R I O

Sección doctrinal:
Reemplazos.—Nuevo Reglamento.—Prórrogas hijos naturales reconocidos.
Contabilidad municipal.—Liquidación del Presupuesto.
Presupuestos municipales.—Consignación para personal en los extraordinarios.
Consultas:
Sección legislativa.

17 febrero 1944.

Núm. 7.

S U M A R I O

Sección doctrinal:
Reemplazos.—Nuevo Reglamento.—Prórrogas.— Hermanos huérfanos. Adoptivos. Viudas.
Cuentas municipales.—Su rendición anual.
Consultas:
Sección legislativa.

24 febrero 1944.

Núm. 8.

S U M A R I O

Sección doctrinal:
Términos municipales.—Cruces de ellos.
Contribución sobre Utilidades.—Certificación del Presupuesto.
Consultas:
Sección legislativa.

2 marzo 1944.

Núm. 9.

S U M A R I O

Sección doctrinal:
Reemplazos.—Nuevo Reglamento.—Prórrogas: Hermanos en filas o desaparecidos.
Montes.—Aprovechamientos en los de utilidad pública.

Impuesto del 1,20 sobre pagos.

Consultas.
Sección legislativa.

9 marzo 1944.

Núm. 10.

S U M A R I O

Sección doctrinal:
Ayuntamientos.—Índice de temas y servicios.— Automóviles.
Reemplazos.—Nuevo Reglamento.—Prórrogas.— Hermanos religiosos.

Consultas.

Sección legislativa.

6 marzo 1944.

Núm. 11.

S U M A R I O

Sección doctrinal:
Reemplazos.—Nuevo Reglamento.—Prórrogas.— Inutilidad relativa para el trabajo.
Contribución territorial.—Recuento de ganadería.
Consultas:
Sección legislativa.

Revista Nacional de Educación.

Diciembre 1943.

Núm. 36.

S U M A R I O

Editoriales.

Letras:

José Rogerio Sánchez: *Quintiliano o el buen sentido.*—Luis Araujo Costa: *Tríptico romano en las cifras de un segundo milenario: Julio César.*—José Sans y Díaz: *La Literatura del Paraguay.*

Temas docentes:

Manuel Lora Tamayo: *El estudio de las Ciencias experimentales.*—A. Zamora Vicente: *Sobre la enseñanza de la Lengua y Literatura nacionales.*

Notas del extranjero:

La reforma de la enseñanza universitaria en Rumania.

Asteriscos:

Homenaje nacional de los estudiantes al Ministro de Educación.—El doctor Jiménez Díaz, a Hispanoamérica.—D. Pedro Rocamora, nuevo director del Colegio Mayor "Jiménez de Cisneros".

Documentación legislativa.

Enero 1944.

Núm. 37.

S U M A R I O

Editorial.

Pensamiento español:

José Ibáñez Martín: *Labor del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Letras:

Santiago Montero: *Moderato de Gades en la crisis del pensamiento antiguo.*—Blanca de los Ríos: *El teatro español en la obra de Menéndez y Pelayo.*

Asteriscos:

Cuarto pleno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Los premios "Francisco Franco" de 1943.—Resurgimiento de la enseñanza Media española.

Documentación legislativa.

Bibliografía.

Revista de Derecho Privado.

Enero 1944.

Núm. 322.

S U M A R I O

Sección doctrinal:

En torno a la llamada obligación alternativa, por Alvaro d'Ors.

La viudedad foral aragonesa, por Santiago Peláyo Hore.

Sección práctica:
Jurisprudencia del Tribunal Supremo:

- a) *Procesal*, por la Revista.
- b) *Civil*, por F. Bonet.
- c) *Social*, por E. Lèira.
- ch) *Arrendamiento rústico*, por V. Flórez de Quiñones.
- d) *De la Dirección General de los Registros*, por J. Domínguez y Barros.

Sección informativa:

La legislación de previsión social en España durante el año 1943, por Carlos González Posadas.

Índice legislativo.
Revista de revistas.
Notas bibliográficas.

Febrero 1944.

Núm. 323

SUMARIO

Sección doctrinal:

La adquisición de la herencia en el Derecho español, por G. García Valdecasas.

Sección práctica:

Sociedades mercantiles irregulares en el Derecho español, por M. Utande.

Jurisprudencia del Tribunal Supremo:

- a) *Procesal civil*, por la Revista.
- b) *Civil*, por F. Bonet.
- c) *Mercantil*, por A. Polo.
- ch) *Del Tribunal Arbitral de Seguros*, por A. Polo.
- d) *Social*, por E. Lèira.

Social (Contrato de Trabajo), por M. González Rothvoss.

e) *Arrendamientos rústicos*, por V. Flórez de Quiñones.

f) *Hipotecarias*, por J. Domínguez y Barros.

Sección informativa:

Índice legislativo, por D. E. Espín.

Actualidad jurídica.

Revista de revistas.

Notas bibliográficas.

Revista de Obras Públicas

Febrero de 1944.

Núm. 2.746.

SUMARIO

El puerto pesquero de Vigo, por Manuel Espárrago.

Geología aplicada a la construcción: I. Condiciones del terreno en el río Guadalquivir (Jaén), para el puente de la carretera de tercer orden de Peal de Becerro a Villacarrillo, por Rodrigo Catena.

Plan de urbanización de Madrid, por Jesús Iribas.

Monograma para calcular secciones anulares de hormigón armado sometidas a flexión compuesta y tensoflexión, por Antonio Angulo.

El puente del Pedrido, por César Villalba.

Revista de Revistas.

Crónica.

Información económica y social.

Marzo de 1944.

Núm. 2.747.

SUMARIO

Centro Bibliográfico.

La nueva línea de bulevares del Metropolitano de Madrid. Desviación de colectores en la Plaza de Colón, por Mariano Calzada.

La electrificación Madrid-Avila y Villalba-Segovia, por A. Angulo y J. Badillo.

Transportes por carretera. Ordenación-coordinación, por José María Pellico.

El puerto pesquero de Vigo, por M. Espárrago Fernández.

Revista de Revistas.

Crónica.

Revista Nacional de Arquitectura

Enero de 1944

Núm. 25.

SUMARIO

Misión poética del arquitecto municipal en las poblaciones menores, por Rafael López Izquierdo.

Edificios adaptados de Auxilio Social, por A. Navarro y M. L. Pedraza.

Proyecto de Instituto de Enseñanza Media "Ramón y Cajal" y Escuela elemental de Trabajo, en Huesca, por A. Uceda.

Decoración.

Casa de Campo en Durango.

Sección extranjera:

Las nuevas barriadas neoyorquinas.

Bibliografía y noticiario.

Febrero de 1944.

Núm. 26.

SUMARIO

Este número, dedicado al plan general de ordenación de Tetuán (Marruecos), contiene los siguientes trabajos:

Arquitectura y arquitectos del Marruecos español, por L. Antonio de Vega.

El plan de ordenación de Tetuán, conferencia del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura.

Información de la ciudad de Tetuán.

Proyecto de ordenación parcial de Tetuán.

Bibliografía y Noticiario.

Reconstrucción

(Dirección General de Regiones

Devastadas y Reparaciones)

Enero de 1944.

Núm. 39.

SUMARIO

Reconstrucción de Francia.

Reconstrucción del colector desagüe general de Carabanchel Bajo, por Ignacio Fiter.

Seminario Metropolitano de Zaragoza, por Lagunas, Lanoja y Martínez de Ubago.

Reforma de la Ermita de Nuestra Señora de los Pueyos, de Alcaniz, por J. Peña.

Detalles arquitectónicos.

Febrero de 1944.

Núm. 40.

SUMARIO

Las arquitectura inglesa contemporánea.

Arquitectura popular en Ibiza, por J. Rodríguez Mijares.

Itinerario nocturno a través de la vieja ciudad, por A. Fernández Vallespín.

El pueblo de Llers, por A. Cimaedevilla.

Un curioso libro de arquitectura del siglo XVIII, por J. Pérez Calín.

Detalles arquitectónicos.

Boletín de Información

(Instituto Nacional de Previsión)

Diciembre de 1943.

Núm. 12.

SUMARIO

La profilaxis de los accidentes del trabajo, por Francois Tecoz.

Homenajes a la vejez, por Julio de la Cruz.

Los Seguros sociales: una base de equilibrio y justicia, por Francisco Casares.

Información Nacional.

Información extranjera.

Bibliografía.

Boletín de Provincias

(Delegación Nacional de Provincias de F. E. T. y de las J. O. N. S.)

Diciembre de 1943.

Núm. 14.

SUMARIO

El I Consejo de Jefes Provinciales. Los Delegados locales del Frente de Juventudes. Protección de nuestro Estado a las familias numerosas. Ante la nueva Ley de Administración local. Algunos datos de la labor social del nuevo Estado. Jefaturas locales. Índice legislativo del Movimiento y del Estado.
Enero de 1944.

Núm. 15.

SUMARIO

El Caudillo acepta la Palma de Oro. Relaciones anglo-españolas. La patata de consumo. Memoria del Instituto Nacional de la Vivienda. La campaña algodenera. Plazas de Secretarios de tercera de Administración Local. Jefaturas locales. Índices legislativos del Movimiento y del Estado.

Universidad

Revista de la Universidad de Zaragoza

Octubre-Noviembre-Diciembre de 1943. Núm. 4.

SUMARIO

Filosofía y Letras:
Poesía y lenguaje místico de San Juan de la Cruz, por Jesús Manuel Alda.
Historia y técnica del hexámetro latino, por V. Blanco García.
Derecho:
La legítima defensa del honor, por J. Bastero Archanco.
Medicina:
Algunas consideraciones sobre sistema Redox, por L. Olivares Baqué.
Ciencias:
Las masas aéreas troposféricas en España, por J. Biel Lúcea.
Crónica:
El profesor Royo Villanova. Vida Universitaria. Bibliografía. Revista de Revistas. Índices.

Hispania

Instituto Jerónimo Zurita del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Octubre-diciembre de 1943. Núm. XIII.

SUMARIO

Algunas notas sobre onomástica antigua y medieval, por J. Caro Baroja.
Reclamaciones de Alfonso VIII a Sancho el Fuerte y Tratado del reparto de Navarra en 1198, por J. González.
Nuevos datos sobre Fernando III de Castilla, por L. Serrano.
Un manuscrito referente a moneda aragonesa conservado en el Museo Arqueológico Nacional. (Notas sobre la historia monetaria de Aragón.), por Felipe Matéu.
La Embajada de Talbe Sidi Mohamed ben Otmán en 1780, por V. Rodríguez Casado.

La edición italiana de la Historia del P. Masdén, por M. Batllori.

El viaje de los Reyes Católicos a Gerona, última etapa de la recuperación de la Cerdeña y el Rosellón, por L. Batlle y Prast.

Notas bibliográficas.

Información.

Otras publicaciones recibidas

Hemos recibido un folleto, editado por el Ayuntamiento de San Cugat del Vallés (Barcelona), donde se recoge la conferencia pronunciada en el Casino Nacional, de dicha localidad, por don Fernando Sans Buigas, sobre el tema *El abastecimiento de aguas potables de la villa de San Cugat del Vallés*. Se trata de un interesante estudio de la legislación, aplicable en materia de abastecimiento de aguas y del problema de las aguas potables planteado en San Cugat del Vallés, que se desarrolla en sus aspectos legal, social, técnico y económico, formulándose las soluciones que deben adoptarse para su resolución.

Se ha recibido también un folleto, donde se recoge la *Sesión inaugural del curso especial para habilitación de interventores y depositarios de Fondos de la Administración Local*, celebrada en la Universidad de Valladolid el día 1 de marzo de 1944.

Recibimos un interesante libro, titulado *Casa José Antonio*, bellamente editado por la Diputación Provincial de Murcia. En él se recoge, con todo género de detalles, la organización actual de la Casa "José Antonio" (antiguo Hogar Provincial del Niño). En el libro que nos ocupa se pone de relieve la interesante labor llevada a efecto por la Diputación Provincial de Murcia, que se preocupa de practicar una Beneficencia completa, pues no sólo trata de vestir y alimentar a los niños desvalidos, sino que, además, les proporciona medios para aprender un oficio, iniciarse en las Bellas Artes, práctica de los deportes, concediendo la importancia que merece a la vida religiosa. El volumen contiene bastantes fotografías, donde se refleja la vida de los niños acogidos en la Casa de "José Antonio".

Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda. Suplemento al cuaderno de 31 de julio de 1943 y número 6 a 12 del mismo año. Número 1 y 2 de 1944.

Boletín del Ayuntamiento de Madrid. Núm. 2.449 a 2.459 inclusive.

Guipúzcoa económica. Boletín al servicio de la Industria y Comercio de la Provincia. Número de enero a marzo de 1944.

Boletín de legislación extranjera. Núms. 10 y 11. *Investigación y Progreso.* Número de noviembre-diciembre de 1943.

Revista general de Legislación y Jurisprudencia. Número 2.

Gaceta municipal de Barcelona. Núms. 47 a 51. *Anuario estadístico 1942 de la Zona de Protectorado y de los territorios de Soberanía de España en el norte de Africa.* Madrid, 1943.

Censo de la población de España de 1940. Tomo I (cifras generales). Ministerio de Trabajo. Dirección General de Estadística. Madrid, 1943. 330 páginas más LXVI.

Memoria 1941-1942. Instituto Nacional de Industria. 3 volúmenes.

Labor económica del Ayuntamiento de Barcelona. Barcelona, 1943.

EXTRANJERO:

REVISTAS ALEMANAS

MOLSEN, MARIUS: *Revolutionärer Neubau der Verwaltung* (Nueva teoría revolucionaria de la Administración), en la *Rev. Deutsche Verwaltung*, Cuaderno de 25 febrero 1943.

Advierte el autor que los estudios realizados sobre la Administración destacan especialmente aspectos e innovaciones de organización, pero dejan casi inadvertida la importancia que adquieren las funciones particulares (en singular para cada uno de los individuos) en la actividad social considerada como un conjunto unitario y confiada a una sola dirección, es decir, la posición que adquiere el individuo como miembro de la colectividad.

Lo dicho resulta de que el nacional-socialismo no es una mera organización formal, sino que se eleva a la transformación del mismo sentimiento de la vida en un proceso de formación natural.

La Administración en el conjunto de la concepción nacional-socialista, no nos aparece como un mero esquema de organización, sino como el dominio ejercicio sobre las naturales relaciones del trabajo social para ayudarles y lograr un mejoramiento de sus prestaciones.

El principio administrativo, hoy aceptado, es la competencia exclusiva de la Administración del Es-

tado. La Administración no debe partir de una situación de equilibrio e inercia, sino que ha de moverse en una actitud vigilante del crecimiento de los órganos existentes.

La organización administrativa no se encuentra estructurada a base de límites y cortapisas formales, que sólo constituyen entorpecimientos para el desarrollo colectivo, sino que se basa en fuertes personalidades a las que se concede determinadas facultades decisorias y se les exige la responsabilidad a ellas consiguiente, las cuales conducen al desenvolvimiento de las fuerzas sociales en armonía con los fines comunes.

La personalidad a la que se confían determinadas funciones (*Führungspersönlichkeit*), aparece como un representante de esa tarea colectiva en la organización social; pero esta prestación se hace siempre, como parte y expresión del conjunto, de la totalidad en que interviene.

La actividad administrativa tiene por objeto el desarrollo de todas las posibilidades de las fuerzas sociales; en tal sentido adquiere una importancia capital la tradición, en cuanto señala las formas históricas existentes. En un sentido amplio puede subrayarse que el cumplimiento de estos fines políticos cae dentro de la esfera del "Frente del Trabajo". La actividad administrativa adopta así, pues, como punto de partida, el dinamismo más absoluto.

La administración local es obje-

to de un capítulo especial en que se hace notar la influencia que adquiere la organización prusiana en la ordenación actual. Prusia ha creado el tipo de funcionario a quien se confía una circunscripción territorial y en la que no es un mero ejecutor de normas estatales, sino que es, conforme a la traducción literal de la expresión de Monsen, "el padre de la localidad" (Vater des Kreises): era él quien fomentaba por propia iniciativa todas las actividades administrativas. Este principio del Consejo local como orientador de la actividad administrativa, también local, ha sido aceptado en la nueva ordenación del III Reich.

Es indudable que las circunstancias han variado para la ordenación de los Consejos locales. Por los años de 1870 y 1890 la Administración local era fundamentalmente un auxiliar del Estado, y descansaba en la propia organización de éste; después de la primera guerra mundial ha crecido extraordinariamente el ámbito de la Administración local, y han aparecido nuevos problemas.

La estructura que hoy le da el nacional-socialismo, no es pues, dice Molsen, a modo de supuesto de discusión, ni adquirida a capricho ni consecuencia de un azar, sino producto de un lógico desarrollo histórico.

En la organización actual han influido conforme a la exposición que nos hace Molsen, las siguientes consideraciones principales: la intensificación de la actividad adminis-

trativa y su especialización y complejidad han hecho una necesaria regulación de tipo general; a ello se ha unido la homogeneidad impuesta por el principio de la unidad política. La fuerza de la Administración local se ordena según la premura del cumplimiento de sus fines específicos y los medios disponibles. Por último la Administración local no aparece como una esfera dependiente de la Administración general del Estado, sino como conductora de organizaciones propias con la consiguiente responsabilidad correspondiente a su esfera de decisión.

En cuanto a la relación entre la Administración local y las administraciones especiales (instituciones de sanidad, de policía, ordenación de las nuevas construcciones, etc.), los problemas son resueltos en favor de la primera, para lograr una mayor eficacia y coordinación de los distintos servicios.

Para la organización de esta dirección administrativa local hace notar el autor la gran actividad administrativa que acredita su desarrollo histórico, basado no en razón al cumplimiento de determinados fines, sino en relación a la satisfacción de los *intereses locales*. Este principio conduce a un gran dinamismo como característica de la administración local.

Por último enumera una serie de principios político-administrativos de los que resulta la fuerza de la nueva organización lograda, entre los que sobresalen el principio de la unidad administrativa del Reich 355

y la consideración de todo ente como participante y miembro obligado en ese conjunto superior a que pertenece y que expresa la unidad política e histórica del pueblo alemán.

Destacamos especialmente en las consideraciones de Monsen el abandono explícito que se hace de una concepción jurídico formal de los problemas administrativos, la consideración de la Administración local como organización con una propia iniciativa y responsabilidad a la que se confía el fomento de los intereses locales, cuyo desarrollo ha de armonizarse en la unidad política a que pertenece en el Estado, y la importancia que adquieren en relación con esos intereses específicamente locales las características

históricas típicas de cada localidad. Creemos que los tres rasgos que apuntamos son de una permanente actualidad.

A. S. V.

REVISTAS RECIBIDAS

INGLESAS

(Ultimos números recibidos.)

Town and Country Planning.

Vol. XI. Núm. 43.

The Journal of the Institution of Municipal & County Engineers.

Diciembre 1943.

Vol. LXX. Núm. 6.

Enero de 1944.

Vol. LXX. Núm. 7.

The Municipal Review.

Diciembre 1943.

Vol. XIV. Núm. 168.

Enero de 1944.

Vol. XV. Núm. 169.

Municipal Journal.

3 diciembre 1943. Vol. LI. Núm. 2.653.—10

diciembre de 1943. Vol. LI. Núm. 2.654.—17

diciembre 1943. Vol. LI. Núm. 2.655.—24

diciembre 1943. Vol. LI. Núm. 2.656.—31

diciembre 1943. Vol. LI. Núm. 2.657.—7

1944. Vol. LII. Núm. 2.658.